DICTAMEN N° 232/20
REF: E18-2019-5164-A- "GALVÁN LAUREANO S/ ACCIÓN DE AMPARO" EXPTE. Nº 10347/19 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO
SRA. TALÍA N. CONTRERA

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre el proyecto de decreto por el cual se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 249 de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil diecinueve en los autos caratulados "Galván Laureano s/ acción de amparo" Expte. Nº 10347/19, que tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

La mencionada sentencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por el sr. Laureano Galván D.N.I. Nº 26.302.145 contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, y en consecuencia ordenó al Poder Ejecutivo, para que en el plazo de dos días de notificado, arbitre los medios necesarios para la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas al accionante en concepto de "bonificación por riesgo de salud", otorgada por Decreto Nº 2360/15 (de fecha 08/09/15) y Resolución Nº 1976/15 (de fecha 15/10/15), estando específicamente incluida en la planilla anexa XI, número 65, con las diferencias del sueldo anual complementario.

En efecto, condenó a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios. Asimismo requiere a la administración la realización de la respectiva planilla de intereses.

En ese orden, encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación reconocida por Decreto Nº 2360/15 y

Resolución Nº 1976/15 (por la cual se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al actor a partir del 01/07/15 la nombrada bonificación), corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados.

En consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes 07/2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación reconocida en los instrumentos legales supra mencionados) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días, desde que cada suma le fue debida (cuarto día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, conforme la planilla correspondiente.

Finalmente, rechazan la declaración de inconstitucionalidad del Decreto Nº 1708/13 y de la Ley Nº 7749 (Ley Nº 2423-A t.v.).

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01 (nota Nº 6044/19), por la cual la Fiscalía de Estado solicita a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública tenga a bien arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos de referencia (fs. 2/9).

A fs. 21 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, solicitando a la Unidad de Recursos de Humanos que practique la planilla de liquidación de capital e intereses, siguiendo los lineamientos de la sentencia de autos.

A fs. 24 interviene la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública remitiendo a la Unidad de Recursos Humanos, copia de la cédula de notificación del Poder Judicial de la Provincia (fs. 23), a fin de dar cumplimiento a la sentencia.

A fs. 25 obra planilla de ajuste de haberes- riesgo de salud (por la suma de $44468,37), suscripta por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del aludido Ministerio.

A fs. 26 la Dirección Unidad de Recursos Humanos remite a Fiscalía de Estado, el respectivo proyecto de decreto y planilla de ajuste de haberes- riesgo de salud, correspondiente al complemento salarial del

COPIA DIGITAL

concepto 246 "bonificación por riesgo de salud", otorgado al agente Galván, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial Nº 249,

A fs. 27 interviene Fiscalía de Estado (nota Nº 0060/20).

A fs. 29 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del aludido Ministerio, remitiendo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que se cambie la rúbrica del proyecto por la Directora a cargo actualmente, para dar continuidad al trámite correspondiente.

En las condiciones indicadas, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia, esta Asesoría General de Gobierno estima procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciado, para que -suscripto el mismo y amen de la comunicación al Juzgado actuante- se proceda al pago del referido concepto, conforme liquidación practicada a fs. 25 (cuya correcta imputación y cálculo excede el marco de competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor).

Por último, se recomienda readecuar la redacción atento a que en el primer y segundo considerando se observa que dice "Decreto N, Resolución N", resultando correspondiente "Decreto Nº, Resolución Nº".

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 26-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL